

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO EUSA (A-CAE-67), DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA LA XII EDICIÓN DE LAS “BECAS MARÍA JOSÉ URUÑUELA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025 EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y DOBLE GRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO EUSA.

Con el fin de reconocer la excelencia académica demostrada por los futuros universitarios durante su formación previa a la entrada en la Universidad y con el propósito de mantener vivo el recuerdo de la que fue directora gerente de EUSA, María José Uruñuela Mesa, la dirección del Centro creó las ‘Becas María José Uruñuela a la Excelencia Académica’, por resolución de fecha 15 de enero de 2013, por la que se establecieron las bases para la I Convocatoria correspondiente al curso 2013-14.

Estas bases se inspiran en el profundo sentimiento de reconocimiento del trabajo constante y bien hecho que impregnaba el quehacer diario de María José Uruñuela y en su proximidad y orientación al servicio de todos aquellos que, por su situación económica, necesitaban una ayuda y una consideración particular.

En este sentido, y siguiendo estos mismos principios de reconocimiento de la trayectoria académica preuniversitaria demostrada y de ayuda a los estudiantes con menores recursos económicos, esta Comisión ha acordado lo siguiente:

Convocar la XII Edición de las “Becas María José Uruñuela a la Excelencia Académica” para el curso 2024-2025 conforme a las bases adjuntas a este Acuerdo.

Sevilla, 22 de mayo de 2024



Raúl Matres Parejo
Presidente de la Comisión



Carlos del Pino Velasco
Secretario de la Comisión

B A S E S

1. - PREÁMBULO

El Centro Universitario EUSA, en adelante EUSA, convoca para el próximo curso académico 2024-2025 **DOS** “Becas María José Uruñuela a la Excelencia Académica” por un importe total del 50% de las Tasas Académicas de EUSA correspondientes a las asignaturas matriculadas por el beneficiario de la beca en el citado curso académico y para la realización de estudios de Grado o Doble Grado en este Centro Universitario.

Para mantener la beca en los años posteriores el beneficiario deberá acreditar un rendimiento académico, durante su recorrido en el Grado cursado consistente en aprobar todas las asignaturas matriculadas en cada curso al cierre del mismo.

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes de nuevo ingreso en el primer curso de cualquiera de las Titulaciones de Grado y Doble Grado incluidas en la Oferta Académica de EUSA para el año académico 2024-25.

Los candidatos deberán ser ciudadanos de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países candidatos a la adhesión o de un país integrante del Espacio Económico Europeo. Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes. También podrán concurrir a esta beca aquellas personas que, no siendo nacionales de alguno de los países referidos anteriormente, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

La presente convocatoria de becas se sustenta en la búsqueda de la excelencia académica y el descubrimiento de personas que ven limitado su potencial académico por motivos económicos. Por ello los candidatos solicitantes tendrán que acreditar una nota media global de los últimos dos años académicos igual o superior a 8’5 en una escala de 0 a 10 a la vez que deberán acreditar que los ingresos familiares, en su conjunto, no hayan alcanzado los 58.000 € en el ejercicio 2024 o justificar que, por causas sobrevenidas, no podrán alcanzar estos ingresos durante el ejercicio 2025.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán entregarse en la Secretaría de EUSA, siguiendo el modelo incluido en el Anexo 1, antes de las 12:00 horas del 13 de junio del presente año 2024.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación Oficial de Calificaciones de los dos últimos cursos académicos realizados.
2. Copia de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante o, en su defecto, documento justificativo de la situación declarada por el solicitante.
3. Autorización para el Acceso a la Información Tributaria de los Miembros de la Unidad Familiar del Solicitante (Anexo 2).
4. Cualquier otra documentación que el participante considere de interés para su baremación.

Los solicitantes con la condición de refugiado, apátrida, residente o residente permanente, habrán de aportar, además, los documentos justificativos de su circunstancia juntos a su solicitud.

Como justificante de la presentación de la Solicitud, los interesados habrán de presentar en el momento de la entrega el modelo inserto en el Anexo 3 debidamente cumplimentado.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Ayudas al Estudio del Centro procederá a la selección de los candidatos beneficiarios y de los suplentes, por su orden, a la presente edición de la 'Beca María José Uruñuela a la Excelencia Académica'. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- A) Expediente académico: con una valoración máxima de 6 puntos
- B) Situación económica de la unidad familiar: con una valoración máxima de 3 puntos
- C) Causas sobrevenidas acreditadas: con una valoración máxima de 1 punto.

Ver criterios de baremación en el Informe de Baremación (Anexo 4) y en la Tabla de Umbrales de Renta (Anexo 5).

En caso de empate en el baremo inicial, la Comisión de Ayudas al Estudio del Centro tendrá en cuenta la valoración de circunstancias especiales acreditadas para alcanzar el desempate.

Una vez completada la selección de los candidatos y suplentes, el secretario de la Comisión firmará la Resolución con el visto bueno del presidente (Anexo 6) y procederá a su publicación en los tablones de anuncios y en la página Web del Centro.

Contra la selección de candidatos y suplentes propuesta se podrá reclamar, ante la Comisión de Ayudas al Estudio de EUSA, entregando escrito motivado de reclamación en la Secretaría del Centro en el plazo máximo de cuatro días naturales desde su publicación. Transcurrido este plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones presentadas, hará pública la lista definitiva de candidatos y suplentes y practicará las notificaciones correspondientes a todos y a cada uno de los solicitantes a la dirección de correo electrónico indicada en cada solicitud con copia al presidente de la Comisión de Ayudas al Estudio del Centro. Todos los interesados en continuar optando a estas becas deberán incluir al Centro Universitario EUSA en su preinscripción a realizar en el plazo de entrega de solicitudes de la Primera o, en su caso, de la Segunda Fase del Proceso de Preinscripción del Distrito Único Andaluz.

5.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO DEL BENEFICIARIO

EUSA procederá al nombramiento definitivo del beneficiario de esta beca cuando el estudiante haya realizado oficialmente su matrícula, para cursar uno de los Grados ofertados por este Centro Universitario, antes de la finalización del Plazo de Matrícula correspondiente a la Primera Adjudicación de la Primera Fase o, en su caso, de la Segunda Fase, establecido por el Distrito Único Andaluz, y haya firmado el correspondiente Convenio Financiero (Anexo 7) o haya abonado los importes correspondientes a la Inscripción, Seguro Escolar y Precios Públicos para el curso 2024-2025.

EUSA, a la vista de la documentación presentada, podrá dejar desierta las becas si no existieran solicitantes que cumplieran con los requisitos mínimos exigidos para ser beneficiario de la misma o, excepcionalmente, podrá modificar, por acuerdo y criterio de la Comisión de Ayudas al Estudio, los niveles mínimos exigidos en los baremos para no dejar la beca desierta.

6.- CUANTÍA DE LA BECA

Con carácter general, la cuantía de la beca será del 50 % de las Tasas Académicas de EUSA (exceptuando inscripción) estipuladas para cada año académico correspondientes a la enseñanza en que el beneficiario se encuentre matriculado.

El beneficiario tendrá el mismo derecho a recibir de EUSA el dispositivo iPad que se entregue a los alumnos de nuevo ingreso y en las mismas condiciones que se apliquen a estos.

7.- ABONO DE LA BECA

El abono de la beca consiste en la aplicación del 50 % de descuento del total anual de las Tasas Académicas de EUSA que aparecerán descritas en la factura inicial del curso. Por tanto el alumno quedará exento de abonar estas tasas, no así la Inscripción, Seguro Escolar, si procediera, y los Precios Públicos (Tasa Pública y Apertura de expediente). Ver Tablas de Precios para 2024-2025 (Anexo 8).

8. RENOVACIÓN DE LA BECA

Esta ayuda está vinculada a la permanencia en el tiempo de la situación económica de la unidad familiar. Para poder disfrutar de la beca en los cursos siguientes, los beneficiarios deberán solicitar la renovación de la misma antes del 31 de julio anterior al comienzo de cada curso. Para ello deberán presentar en la Secretaría del Centro una instancia solicitando la renovación de la beca acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante o, en su defecto, documento justificativo de la situación declarada por el solicitante.
- Autorización para el Acceso a la Información Tributaria de los Miembros de la Unidad Familiar del Solicitante (Anexo 2).
- Cualquier otra documentación que el participante considere de interés para su baremación.

9.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA BECA

Esta ayuda está vinculada al aprovechamiento académico del beneficiario por lo que EUSA podrá revocar la beca concedida para los siguientes cursos académicos si el beneficiario no acreditase un rendimiento académico consistente en alcanzar, al menos, la calificación de aprobado en todas las asignaturas matriculadas en cada curso académico.

Igualmente, se perderá el derecho a la beca si el beneficiario causara baja en el Grado matriculado por cualquiera de las causas previstas en la normativa de aplicación en vigor en cada momento. En estos casos, el beneficiario no está obligado a devolver los importes becados en el curso actual o cursos anteriores, salvo falsedad u omisión en cualquiera de los datos requeridos en la solicitud de ayuda o en las obligaciones asumidas por el beneficiario.

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de una “Beca María José Uruñuela a la Excelencia Académica” debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar las gestiones necesarias ante la Universidad de Sevilla para su inscripción y admisión para cursar estudios de Grado en el Centro Universitario EUSA.
- 2) Realizar matrícula en el curso 2024-2025 en el Centro Universitario EUSA en todas las asignaturas de primer curso de alguna de las Titulaciones de Grado o Doble Grado incluidas en la Oferta Académica para el Curso Académico 2024-2025.
- 3) Firmar el Convenio Financiero entre el estudiante y el Centro Universitario EUSA antes de la finalización del periodo ordinario de Matrícula, establecido por el Distrito Único Andaluz, correspondiente a la Primera Adjudicación de la Primera Fase o, en su caso, de la Segunda Fase .
- 4) Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en este Centro Universitario. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.
- 5) Abonar la Inscripción, el Seguro Escolar, si procediera, y las Tasas Públicas correspondientes a su matrícula en cada uno de los años en que esté cursando el Título de Grado elegido.

- 6) Para prorrogar la beca durante los años académicos en que el beneficiario esté matriculado en el Centro y en la Titulación inicialmente elegida, tendrá que superar con la calificación mínima de aprobado todas las asignaturas en que se encuentre matriculado en cada curso académico.

11.- RECURSOS

Contra el presente Acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de 20 días a contar desde su publicación en los tabloneros de anuncios de este Centro Universitario.

Sevilla, 22 de mayo de 2024



Raúl Matres Parejo
Presidente de la Comisión



Carlos del Pino Velasco
Secretario de la Comisión

SOLICITUD
ANEXO 1

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellido 1º:		Apellido 2º:	
Nombre:		NIF/NIE (Letra incluida):	
DOMICILIO FAMILIAR:			
Nº:	Piso:	Letra:	Teléfonos:
Código Postal:	Localidad:		Provincia:
DOMICILIO DEL SOLICITANTE (Solo si es distinto al domicilio familiar)			
Nº:	Piso:	Letra:	Teléfonos:
Código Postal:	Localidad:		Provincia:
Correo electrónico (EUSA empleará esta dirección para hacer las notificaciones):			
¿Ha solicitado la Beca del Ministerio de Educación? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			

DATOS FAMILIARES: Miembros de la familia que residan en el mismo domicilio:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CLASE DE PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO

OBSERVACIONES:

ANEXO 1.1

En este apartado se debe de consignar y acreditar, aquella información relevante para la correcta baremación de aquellas circunstancias especiales que considere oportunas: alquiler, transporte, etc.

ESTE APARTADO DEBERÁ SER FIRMADO OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE.

D./D^a. _____

DECLARA QUE:

- Acepta las bases de la presente convocatoria.
- Todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Desea ser informado de la resolución a través del correo electrónico indicado en esta solicitud.
- Queda enterado de que la inexactitud de la información o de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la Beca pudiendo incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Queda enterado de que mis datos personales quedarán incorporados a los ficheros existentes en el Centro Universitario EUSA para su uso de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrá ejercer el derecho al acceso, rectificación y cancelación de tales datos, conforme a la normativa vigente, mediante escrito dirigido al Servicio Jurídico del Centro Universitario EUSA.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma

ANEXO 2

**Autorización para el Acceso a la Información Tributaria
de los Miembros de la Unidad Familiar del Solicitante**

**Datos complementarios de carácter patrimonial referidos a la última
declaración presentada de todos los miembros computables**

ES OBLIGATORIA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE ANEXO

A.- DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE DE LA 'BECA MARÍA JOSÉ URUÑUELA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS, NOMBRE:	NIF:
---------------------------	-------------

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA, QUE TAMBIÉN PRESTAN SU AUTORIZACIÓN:

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS, NOMBRE	NIF	FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma del solicitante:

Las personas firmantes autorizan al Centro Universitario EUSA al procesamiento interno de su información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la 'Beca María José Uruñuela a la Excelencia Académica', de la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

Se deberá entregar LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR OBLIGADAS A REALIZAR LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Centro Universitario EUSA.

ANEXO 3

JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LA SOLICITUD

D./Dña.

_____, con
D.N.I. nº _____, ha entregado cumplimentada la solicitud de la
'Beca María José Uruñuela a la Excelencia Académica' para el curso 20____-20____.

En Sevilla a _____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante

Firma y sello del Centro

INFORME DE BAREMACIÓN

Apellidos y nombre del solicitante de la Beca: _____

A.1.- Criterio de la Renta: máximo 3 puntos

A.1.1.- Cálculo de la renta de los miembros que han presentado declaración del IRPF:

A.1.1.1.- Sumar:

- + *Parte General de la Base Imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar*, computada al 100% si son del sustentador principal y/o su cónyuge y al 50% si corresponden al resto de miembros computables.
- + *Parte Especial de la Base Liquidable previa a la aplicación del mínimo personal y familiar* computada al 100% si son del sustentador principal y/o su cónyuge y al 50% si corresponden al resto de miembros computables de todas las declaraciones presentadas.

A.1.1.2.- *Cuota Resultante de la Autoliquidación* de todas las declaraciones presentadas

+ A.1.1.1.	<input type="text"/>	€
- A.1.1.2.	<input type="text"/>	€
<i>Importe resultante del apartado A.1.1.</i> (+ A.1.1.1. - A.1.1.2.)	<input type="text"/>	€

A.1.2.- Cálculo de la renta de los miembros que no han presentado declaración del IRPF:

Sumar todos sus ingresos netos, según los certificados aportados, es decir, ingresos menos retenciones practicadas.

Importe resultante del apartado A.1.2. €

A.1.3.- Cálculo de otras deducciones a la renta familiar:

A.1.3.1.- Familias numerosas: Nº hermanos o hijos

Marcar lo que proceda:

 De Primera: multiplicar el número de hermanos, incluido el solicitante, que conviven en el domicilio familiar (o número de hijos del solicitante, en su caso), por 350 €. De Segunda o de Honor: multiplicar el número de hermanos (o hijos, en su caso) por 480 €.A.1.3.1. €.

A.1.3.2.- Discapacidad: multiplicar las siguientes cantidades por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que presente discapacidad legalmente calificada:

Escribir nº de personas con discapacidad en cada recuadro:

 De grado \geq al 33%: 1.400 € por cada uno. De grado \geq al 66%: 2.200 € por cada uno.A.1.3.2. €

A.1.3.3.- Otros hijos universitarios: cuando sean dos o más los hijos estudiantes universitarios con residencia fuera del domicilio familiar y se justifique, multiplicar el número de hijos que residen fuera por 960 €.

A.1.3.3. €Importe resultante del apartado A.1.3.
(+ A.1.3.1. + A.1.3.2. + A.1.3.3.) €Calcular: + A.1.1. + A.1.2. - A.1.3. €TOTAL = €

¿Está dentro de los umbrales máximos de Renta establecidos en el Anexo 5 de estas bases?

 NO: Puntuación por este criterio 0 puntos. Sí: Puntuación por este criterio 1 ó 3 puntos.PUNTUACIÓN A.1.: PUNTOS

A.2.- Puntuación por circunstancias económicas sobrevenidas o circunstancias especiales acreditadas: máximo 1 punto

¿Alegó el solicitante alguna circunstancia económica sobrevenida con posterioridad a la última declaración del IRPF presentada? (p.e. fallecimiento, incapacidad o desempleo de alguno de los padres, quiebra del negocio familiar, etc.)

- NO: Puntuación por este criterio 0 puntos.
- Sí: Puntuación máxima por este criterio 1 punto.

En caso afirmativo, resumir la causa alegada

PUNTUACIÓN A.2.: PUNTOS

(a cumplimentar por la Comisión de Ayudas al Estudio)

A.3.- Puntuación por Expediente Académico: máximo 6 puntos

Calificación Media obtenida en Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.

$0 \leq \text{Media} < 8,5$	0 puntos
$8,5 \leq \text{Media} < 8,75$	1 punto
$8,75 \leq \text{Media} < 9,00$	2 puntos
$9,00 \leq \text{Media} < 9,25$	3 puntos
$9,25 \leq \text{Media} < 9,50$	4 puntos
$9,50 \leq \text{Media} < 9,75$	5 puntos
$9,75 \leq \text{Media} = 10$	6 puntos

PUNTUACIÓN A.3.: PUNTOS

A.4.- Puntuación por acreditar Matrícula de Honor en los estudios de Bachillerato: 1 punto

- NO: Puntuación por este criterio 0 puntos.
- Sí: Puntuación por este criterio 1 punto.

PUNTUACIÓN A.4.: PUNTOS

(a cumplimentar por la Comisión de Ayudas al Estudio)

A.- PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR EL SOLICITANTE: *(a cumplimentar por la Comisión de Ayudas al Estudios)*

+ A.1. + A.2. + A.3. + A.4. = A. PUNTOS

Tabla de Umbrales de Rentas
ANEXO 5

Total Integrantes de la Familia	Rentas comprendidas entre		Puntos
Familias de un miembro	0,00€	15.883,20€	3
	15.883,21€	19.054,80€	2
	19.054,81€	20.640,00€	1
Familias de dos miembros	0,00€	27.114,00€	3
	27.114,01€	30.318,00€	2
	30.318,01€	31.920,00€	1
Familias de tres miembros	0,00€	36.825,60€	3
	36.825,61€	40.915,20€	2
	40.915,21€	42.960,00€	1
Familias de cuatro miembros	0,00€	43.705,20€	3
	43.705,21€	46.568,40€	2
	46.568,41€	48.000,00€	1
Familias de cinco miembros	0,00€	48.849,60€	3
	48.849,61€	52.843,20€	2
	52.843,21€	54.840,00€	1
Familias de seis miembros	0,00€	52.734,00€	3
	52.734,01€	57.978,00€	2
	57.978,01€	60.600,00€	1
Familias de siete miembros	0,00€	56.575,20€	3
	56.575,21€	62.858,40€	2
	62.858,41€	66.000,00€	1
Familias ocho o más miembros	0,00€	62.400,00€	3
	62.400,01€	67.200,00€	2
	67.200,01€	69.600,00€	1

COMISIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO

ANEXO 6

Apellidos, Nombre del solicitante de la beca:

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Reunida la Comisión de Ayudas al Estudio para la Concesión de las ‘Becas María José Uruñuela a la Excelencia Académica’ del Centro Universitario EUSA, una vez examinadas todas las solicitudes presentadas en plazo y forma por los interesados y valorados los méritos y circunstancias de estos, esta Comisión ha resuelto lo siguiente:

Conceder una ayuda de estudios para el curso académico 20___ / ___ por un importe de _____€ revisable anualmente en función del cumplimiento de los criterios académicos establecidos en la presente convocatoria.

Nombrar al solicitante **Suplente** con el número ___ a la dotación económica de la referida beca.

Denegar la concesión de la BECA de referencia por las causas que a continuación se expresan:
Códigos: _____ Otras: _____

Código	Causa
1	El solicitante no es alumno de nuevo ingreso en el Centro Universitario EUSA
2	El solicitante no está matriculado de, al menos, 60 créditos, sin tener en cuenta las asignaturas convalidadas o adaptadas.
3	El solicitante no cumple los requisitos mínimos académicos establecidos en la convocatoria
4	El solicitante no cumple con los requisitos económicos mínimos establecidos en la convocatoria
5	La solicitud ha sido entregada fuera del plazo.

En Sevilla, a ___ de _____ de 20___.

Vº Bº del Presidente de la Comisión

El Secretario de la Comisión

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A la atención de D./D.ª

ANEXO 7

Nombre: _____

Por la presente tengo a bien comunicarle que la Comisión de Ayudas al Estudio del Centro Universitario EUSA ha resuelto **concederle una “Beca María José Uruñuela a la Excelencia Académica”, consistente en la exención económica de _____ euros**, para cursar en este Centro los estudios correspondientes al Grado en:

_____ durante los cursos académicos establecidos en el Plan de Estudios para esta enseñanza, comenzando en el curso 20___ / ___ y atendiendo al siguiente

CONVENIO FINANCIERO

Mediante la firma de este Convenio Financiero el beneficiario de esta beca acepta la concesión de esta ayuda al estudio concedida y la compensación económica realizada por EUSA asumiendo, en este mismo acto, todas las obligaciones establecidas en este Convenio y en el punto “10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS” de las Bases contenidas en el Acuerdo de la Comisión de Ayudas al Estudio del Centro Universitario EUSA, de fecha 5 de mayo de 2023 (A-CAE-63), por el que se convoca la XI Edición de las “BECAS MARÍA JOSÉ URUÑUELA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” para alumnos de nuevo ingreso en los estudios de Grado o Doble Grado del Centro Universitario EUSA para el curso académico 2023-2024, que a continuación se transcribe:

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de una “Beca María José Uruñuela a la Excelencia Académica” debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar las gestiones necesarias ante la Universidad de Sevilla para su inscripción y admisión para cursar estudios de Grado en el Centro Universitario EUSA.
- 2) Realizar matrícula en el curso 2023-2024 en el Centro Universitario EUSA de las asignaturas de primer curso de alguna de las Titulaciones de Grado incluidas en la Oferta Académica de Grado o Doble Grado.
- 3) Firmar el Convenio Financiero entre el estudiante y el Centro Universitario EUSA antes de la finalización del Periodo de Matrícula de la Primera Adjudicación de la Primera Fase o, en su caso, de la Segunda Fase establecido por el Distrito Único Andaluz.

- 4) Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en este Centro Universitario. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.
- 5) Abonar la Inscripción, el Seguro Escolar, si procediera, y los Precios Públicos correspondientes a su matrícula en cada uno de los años en que esté cursando el Título de Grado elegido.
- 6) Para prorrogar la beca durante los años académicos en que el beneficiario esté matriculado en el Centro y en la Titulación inicialmente elegida, tendrá que superar con la calificación mínima de aprobado todas las asignaturas en que se encuentre matriculado en cada curso académico.

Mediante la firma de este Convenio Financiero el beneficiario acepta que:

1. La Beca concedida será aplicada, directamente por EUSA en la factura del beneficiario, con un descuento del 50% del Total Anual de las Tasas Académicas de EUSA.
2. La falsedad u omisión en cualquiera de los datos requeridos en la solicitud de ayuda o en las obligaciones asumidas por los beneficiarios, dará lugar a la pérdida de la ayuda económica y a la correspondiente obligación de devolución al Centro del importe total íntegro de la misma.
3. La no superación de todas las materias matriculadas en cada curso académico en las convocatorias de febrero, junio o septiembre dará lugar a la pérdida de la beca en el siguiente curso académico.

El Centro podrá adoptar todas las medidas previstas en la legislación vigente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Sevilla, a ____ de _____ de 20__.

Atentamente,

Conforme el beneficiario:

M. del Carmen López Mariano
Directora Económico-Financiera

Fdo.: _____

TABLA DE PRECIOS 2024-2025 CON INDICACIÓN DE LA TASA BECADA - ANEXO 8

Tabla para los Grados en Comunicación Audiovisual, Periodismo y Publicidad y Relaciones Públicas						
Conceptos y precios				¿Becado?	Importe total a abonar	Fecha abono
Tasas EUSA	5.554,20 €	Inscripción	750,00 €	No	750,00 €	(2)
		Tasas Académicas				
		Total Anual Mensualidades	4.804,20 €	Sí	2.402,10- €	
Precios Públicos	826,30 €	Tasa Universidad de Sevilla	227,40 €	No	227,20 €	(3)
		Tasa Administrativa EUSA	529,80 €	No	530,00 €	(3)
		Apertura de expediente	69,10 €	No	69,10 €	(3)
Seguro Escolar	1,12 €	Seguro Escolar	1,12 €	No	1,12 €	(3)
TOTAL IMPORTE ANUAL CURSO COMPLETO:			6.381,62 €	-2.402,10 €	3.979,52€	

Tabla para el Grado en Turismo						
Conceptos y precios				¿Becado?	Importe total a abonar	Fecha abono
Tasas EUSA	5.430,60 €	Inscripción	750,00 €	No	750,00 €	(2)
		Tasas Académicas				
		Total Anual Mensualidades	4.680,60 €	Sí	2.340,30- €	
Precios Públicos	826,30 €	Tasa Universidad de Sevilla	227,40 €	No	227,20 €	(3)
		Tasa Administrativa EUSA	529,80 €	No	530,00 €	(3)
		Apertura de expediente	69,10 €	No	69,10 €	(3)
Seguro Escolar	1,12 €	Seguro Escolar	1,12 €	No	1,12 €	(3)
TOTAL IMPORTE ANUAL CURSO COMPLETO:			6.258,02 €	- 2.340,30 €	3.917,72€	

Tabla para el Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual						
Conceptos y precios				¿Becado?	Importe total a abonar	Fecha abono
Tasas EUSA	7.775,88 €	Inscripción	900,00 €	No	900,00 €	(2)
		Tasas Académicas				
		Total Anual Mensualidades	6.875,88 €	Sí	3.437,94 €	
Precios Públicos	1.129,18 €	Tasa Universidad de Sevilla	318,36 €	No	318,36 €	(3)
		Tasa Administrativa EUSA	741,72 €	No	741,72 €	
		Apertura de expediente	69,10 €	No	69,10 €	(3)
Seguro Escolar	1,12 €	Seguro Escolar	1,12 €	No	1,12 €	(3)
TOTAL IMPORTE ANUAL CURSO COMPLETO:			8.906,18 €	-3.437,94 €	5.468,24 €	

(1) Los precios Públicos para el curso 2023-2024, establecidos por la Universidad de Sevilla según el correspondiente Decreto de la Junta de Andalucía.

(2) Al realizar la matrícula.

(3) Según se acuerde con cada beneficiario en el correspondiente Convenio Financiero.